



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

## Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 017 -2010-GR.CAJ/GRI.



Cajamarca, 09 FEB. 2010

### VISTO:

El Oficio N° 118-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de enero de 2010, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 151-2009-GR.CAJ/GRI, de fecha 09 de junio de 2009, se resolvió: "Aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra del Proyecto: **"Electrificación Rural Cajamarca: Huacaríz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca"** el que consta de **Parte I: Líneas y Redes Primarias**: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas para Suministro de Materiales y Equipos de Redes Primarias, Especificaciones Técnicas de Montaje para Redes Primarias, Cálculos Justificativos, Costos, Presupuesto, Gastos Generales y de Supervisión, Fórmula Polinómica, Insumos, Análisis de Costos Unitarios, Metrados, Cronograma de Ejecución, Anexos y Planos; **Parte II: Redes Secundarias**: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas para Suministro de Materiales y Equipos, Especificaciones Técnicas de Montaje, Cálculos Justificativos, Presupuesto, Fórmula Polinómica, Insumos, Análisis de Costos Unitarios, Metrados, Cronograma de Ejecución, Planos y Anexos; por un costo total de S/. 2 269 918.36 (Dos Millones Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Dieciocho con 36/100 Nuevos Soles)";

Que, con Carta N° 001-2010-CE/R, de fecha 08 de enero de 2010, Consorcio EDGAR, ejecutor de la obra denominada: **"Electrificación Rural Cajamarca: Huacaríz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca" - Saldo de Obra** -, por medio de su Residente hace llegar a la Supervisión el Expediente de Replanteo de Obra, indicando:

#### - Líneas y Redes Primarias:

Los trabajos de replanteo de obra consistieron en constatar físicamente las estructuras instaladas en obra por el Gobierno Regional con los planos del proyecto de electrificación, con la finalidad de continuar con la señalización de la ubicación de las estructuras pendientes de instalar. Se realizaron las siguientes actividades:

- Verificación de los postes instalados por el Gobierno Regional.
- Estacado de la ubicación de los postes pendientes de izar.
- Pintado de los puntos de ubicación.

Luego de realizar dichos trabajos se determinó que:

- El proyecto contemplaba vanos mayores a 150m, empleando postes de CAC de 12m, fue observado por cuanto no se cumplía con las distancias mínimas de seguridad de la línea con respecto al suelo.
- Diferentes postes se ubicaron en zonas de cultivo, fue observado ya que se encontró oposición por parte de los propietarios de los terrenos afectados.
- El trazo de la ruta del proyecto presentaba dificultades por problemas de servidumbre, fue observado por cuanto existía oposición de pobladores que no permiten el paso de la línea por sus predios.

Frente a estos se tiene que:

- Adicionar postes intermedios en los vanos excesivos con la finalidad de cumplir con las DMS.
- Cambiar el trazo de las rutas de la línea y redes primarias con la finalidad de evitar afectar las zonas de cultivo y la oposición de los pobladores al paso de la línea por sus predios.
- Ubicar las estructuras preferentemente en los linderos de los predios.
- Cambiar algunos tipos de armados con la finalidad de retirar la línea eléctrica de las viviendas existentes y cumplir con las DMS.
- Optimizar el uso de las estructuras existentes y suministradas por la Entidad.

#### - Redes Secundarias:

En esta sección se realizaron las mismas actividades de replanteo de obra, sin embargo se presentó principalmente la siguiente observación.

- La Empresa Concesionaria Hidrandina S.A, en la Resolución N° CJ-0057-2009, del 18 de noviembre de 2009, otorga conformidad técnica a la reformulación del proyecto **"Electrificación Rural Cajamarca: Huacaríz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca" - Saldo de Obra** -.





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura



No. 017 -2010-GR.CAJ/GRI.

- En dicha resolución, en su parte final y específicamente en el párrafo correspondiente a Aspectos Importantes a Considerar, expresa: **De acuerdo a los criterios técnicos para la elaboración de proyecto y materiales homologados por Hidrandina, se recomienda considerar cable autoportante tipo CAAI-S 2x16+16 mm<sup>2</sup> como sección mínima, por lo tanto será modificado el proyecto aprobado por el Gobierno Regional en la ejecución de la obra, excluyéndose el uso de cable CAAI-S 1x16+16 mm<sup>2</sup>.**

Que, mediante Informe N° 056-2009-GR.CAJ/GRI-SGE-HWSA, el Proyectista Ing. Hans Soriano Ampuero, absuelve las consultas realizadas por el contratista, indicando que existen errores en el expediente técnico y recomienda que se deberá realizar un nuevo trazo del recorrido de la obra;

Que, con Informe N° 007-2010-GR.CAJ-GRI-SGSL/PAZV, el Supervisor de Obra Ing. Paúl A. Zuloeta Vigo, manifiesta que "el Expediente Técnico con el que se realizó el proceso de selección para su ejecución, cuenta con algunas deficiencias, las cuales fueron informadas y subsanadas en su debido momento, pero existen algunas que por su naturaleza ya generan variaciones en los Planos y Especificaciones Técnicas", indica además "luego de haber revisado el Expediente de Replanteo y compatibilizado los planos con el terreno donde se ejecutará la obra, lo encuentro conforme y destacaría que estos cambios son necesarios para culminar correctamente la obra"; emitiendo opinión favorable para la aprobación del Expediente de Replanteo de la obra;

Que, mediante Oficio N° 118-2010-GR.CAJ-GRI/SGSL, de fecha 27 de enero de 2010, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Cajamarca, emite opinión técnica favorable para la aprobación del Expediente de Replanteo de la obra denominada: "**Electrificación Rural Cajamarca: Huacaríz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca**" - Saldo de Obra -; solicitando se emita el acto resolutorio de aprobación;

Que, el artículo 153° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece: "*La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes y similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares...*";

Que de la aprobación, se tiene que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril del 2009; se ha delegado a la Gerencia Regional de Infraestructura la función de aprobar expedientes técnicos; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio de aprobación; toda vez que al haber sido tal dependencia la facultada para aprobar Expedientes Técnicos, también podría disponer y aprobar actos que estén directamente relacionados con el Expediente Técnico, como el dispuesto en la presente resolución;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 179-2009-GR.CAJ/P, de fecha 13 de abril de 2009; sobre delegación de funciones a la Gerencia Regional de Infraestructura, estando al Informe Legal N° 007-2010-GR.CAJ-GRI/CDA; con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, el Expediente de Replanteo de la Obra "**Electrificación Rural Cajamarca: Huacaríz, Agopampa, Amoshulca, Bellavista y Pariamarca**" - Saldo de Obra - de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, **el mismo que consta de: Objeto, Antecedentes, Descripción del Proyecto - Líneas, Redes Primarias y Redes Secundarias -, Descripción de los Trabajos de Replanteo - Líneas, Redes Primarias y Redes Secundarias -, Planilla de Metrados y Planos de Replanteo;** documentos que forman parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR**, a la Gerencia General Regional implementar las medidas necesarias y tendientes al inicio de las acciones para determinar las responsabilidades que correspondan contra los que resulten responsables por los errores, omisiones o deficiencias presentadas en el Expediente Técnico de Obra, que han generado la aprobación del Expediente de Replanteo, descrito en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que a través de Secretaria General se notifique la presente a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
  
Ing. Reyne Gustavo Salas Pino  
GERENTE REGIONAL